



Nombre: MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V. Crédito: 4429000239

Domicilio: AV. LAS TORRES NO. 559, C.P. 25114, COLONIA PARQUE IND. LAS TORRES, SALTILLO, COAHUILA

7/1/2020

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE"

EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE-EL-SUSCRITO NOTIFICADOR EJECUTOR C. SAMUEL PERALES POBLANO ASCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTILLO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE TALA-GORA ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR EJECUTOR-EN TERMINOS DEL ARTICULO 152 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION MEDIANTE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO A667/0096/2020 DE FECHA DE 08 DE ENERO DE 2020 CON VIGENCIA DEL 08 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EXPEDIDO POR EL LIC. ENRIBERTO PRAVO ABEVINO EN SU CAPACIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCION FISCAL DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTOGRAFA. MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFIA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISIONOMICOS CON MI FIRMA AUTOGRAFA ANEXO CONSTA QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS CON LA INTENCION DE CUMPLIR ACABO UNA RESOLUCION DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL CONCEPTO MULTAS ESTATALES CON ABONO DE CREDITO - 4429000239. HA NOMBRE DE MAQUILADOS HYPLASA S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA LAS TORRES N. 559. C.P. 25114 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES SALTILLO COAHUILA EXPEDIDO POR C.P. JAIME ALONSO DE LEON HILARIO. ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO.

Lo testado no tiene validez Conste Samuel Peralta Poblano.

Coahuila

SIENDO LOS INDICADORES OFICIALES DEL NOMBRE DE LA CALLE AVENIDA LAS TORRES ENCONTRÁNDOSE ENTRE LAS CALLES DE TORRE DE PIZZA Y CALLE MARIANO AZUELA. TENIENDO A LA VISTA EL NUMERO 559 DE LA COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES. SIENDO UN INMUEBLE CUENTA CON DOS BODEGAS OFICINAS CASITA DE VIGILANCIA. BARRANDILLOS CAFE CERITA CON APROXIMADAMENTE TREINTA VENTANAS. EFACHADA BELGE. A UN COSTADO DEL NEGOCIO LA DILIGENCIA VENTA DE PULU. NO TIENE A LA VISTA SERVICIOS DE AGUA, CFE, GAS YA ESTANDO EN EL DOMICILIO INDICADO ME ATENDIERON EN CASITA DE VIGILANCIA. UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO ME PRESENTE ANTE EL INFORMANTE EL MOTIVO DE LA VISITA SI EN SE DOMICILIO DE ARMAR LAS TORRES 559 LO OCUPA MAQUILADOS HYPLASA S.A DE CV. CONTESTANDO QUE DESCONOCE QUE POSTERIORMENTE LLAMO A LAS OFICINAS PARA PRECUNTAR TARDU UN LAPSO DE CINCO MINUTOS MANIFESTANDO QUE NO LO ATENDIAN Y QUE EL DESCONOCE DEL NEGOCIO EN MENCIÓN PORQUE ERA SU PRIMER DIA EN ESTE DE TRABAJO COMO VIGILANTE QUE LE PERMITIERA EN MOMENTO SIENDO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO TERCER MODERNA COMPLECION Y CORTA ESTATURA APROXIMADAMENTE 1.70 METROS CON 65 CM. CABELO NEGRO USABA CAMISA BOCA. NEGRO HA PROPORCIONAR SU NOMBRE PASARON APROXIMADAMENTE CINCO MINUTOS MAS. LLEGANDO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRESENTANDOME ANTE EL INFORMANTE EL MOTIVO DE LA VISITA QUE SI EN SE DOMICILIO. LO OCUPA EL NEGOCIO DE MAQUILADOS HYPLASA. S.A DE CV. CONTESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN SE DOMICILIO DE AVENIDA LAS TORRES. 559. QUE AHÍ SE ENCUENTRA PROYECTOS Y UNO. SE LO PIDIO RFC DEL NEGOCIO CONTESTANDO QUE NO LO PODIA PROPORCIONAR. SE LO PIDIO SU NUMERO CONTESTANDO QUE NO LO PODIA PROPORCIONAR MANIFESTANDO QUE EL ES VIGILANTE Y QUE NO PROPORCIONAR MAS DATOS. Y ESTANDO DANDO INFORMACION POR LA CONTINGENCIA. SIENDO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO TERCER MODERNA COMPLECION ROBUSTA CABELO CORTO ESTATURA APROXIMADA 1.70 METROS CON 65 CENTIMETROS NO COMBIA CON LLINGUA UN FORME DE VIGILANTE USABA REPIR -

Lo testado no tiene validez conste
Samuel perles Publin



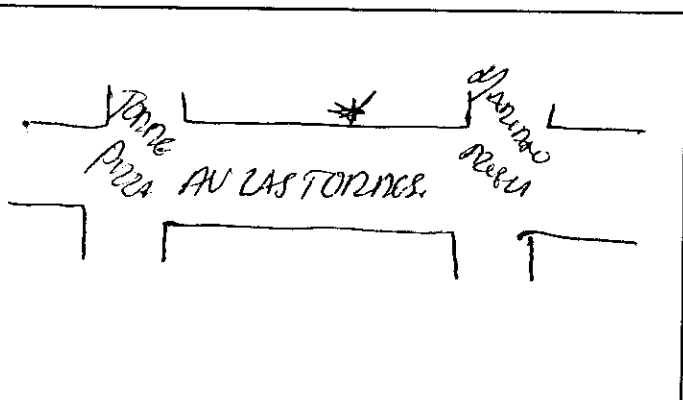
Coahuila

NORMAL. SALIO DE UNA ADDECA DEL INTERIOR DEL DOMICILIO -
EN EL QUE SE ACTUA

POSTERIORMENTE ME TRASLADÉ AL DOMICILIO DEL COSTADO IZQUIERDO -
DE NUMERO 559. SIENDO UN NEGOCIO DE VENTA DE POLVO PA DILIGEN-
CIA. YA ESTANDO EN EL DOMICILIO INDICADO ME ATENDIO UNA PERSONA -
DEL SEXO MASCULINO ME PRESENTE ANTE EL INFORMANTE EL MOTIVO
DE LA VISITA SI EL SABIA SI EN EL DOMICILIO 559 LO OCUPA EL NEGOCIO
MAQUILLADOS HERRERA S.A DE CV. CONTESTANDO DESCONOCER QUE
NEGOCIO OCUPA 559. DITO SON VIGILANTE DE NEGOCIO LA DILI-
GENCIA. PERSONA DEL SEXO MASCULINO PES MONTANA COMPLEJION
ROBUSTA ESTATURA APROXIMADA UN METRO CON 60 CENTIMETROS -
CABELLO CANO. NO QUISO PREPARECER SU NOMBRE

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos,
siendo las TRECE - horas con DIEZ - minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la
Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales
conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C. SAMUEL PERALES POBLANO
NOTIFICADOR- EJECUTOR

Samuel Perales Poblano

Nombre: Maximiliano Hiplasa, SA de CV Crédito: 4479 000239
Domicilio: Av. Las Torres N° 559 Colonia: Parque Ind. Las Torres
C.P. 25114

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE"

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con diez minutos del día veinte de abril de dos mil veinte, el suscrito C. Cabello Sandoval Juan Francisco, Notificador-Ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor mediante la Constancia - Número AGEF/0078/2020, de fecha 08 de enero de 2020, con vigencia del 08 de enero al 31 de diciembre de 2020, expedido por el L.C. Ernesto Prado Arellano en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos - 10, segunda Párrafo, 12, 13, Fracciones VIII y XII y 16, Fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo emite; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el Crédito Fiscal Número 4479 000239, con número de Oficio AFG-AGF/LAB-0001 2020, de fecha siete de febrero de dos mil veinte, emitido por el C.P. Jaime Alfonso De León Hilario, en su carácter de Administrador Local - de Fiscalización en Saltillo, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa del Sr. la autoridad fiscal que lo expide, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Se constituyó legalmente en el domicilio que el Contribuyente proporciona al Registro Federal de Contribuyentes para efecto del artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Av. Las Torres, Número 559, Colonia Parque Industrial Las Torres, C.P. 25114 del municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales

lo testando lo here Validez. Conste. - 1

de utilidad ubicado en Calle Av. Las Torres de la Colonia Parque Industrial las Torres, entre las Calles de Torre de Pizza y Mariano Azuela, y por tener calanista el numero 559 del domicilio en que se dicta, por lo que al estar en el domicilio me encuentro con un inmueble adecuado como un parque industrial el cual cuenta con tres naves industriales, con caseta de vigilancia al Frente de color Café, con barandas perimetral de color Café, para barda cuenta con Oficinas administrativas al Frente, de Fachada Café, con 35 ventanas, propiamente cada una, acercarme a la Caseta de Vigilancia, se encontraba a Fiera de ella una persona del sexo masculino, quien no proporciono su nombre, ni se identifico, Siendo su media Filiaición, Sexo masculino de 51 años de edad aproximada, rostro redondo, tez Morena, nariz grande, labio medios, Complexión delgada. Cabello corto y negro de 165 cm de estatura (aproximada) calculados por apreciación ante quien me identifique con la Constancia de Identificación AGEF/0078/2020, de fecha 08 de enero de 2020, con Vigencia del 08 de enero al 31 de diciembre de 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su Caracter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, le explico el motivo de la visita, le advertí para que respondiera bajo protesta de decir Verdad, y le pregunte si conoce al Contribuyente Magillanos Hipólito, al de cuyo caso representante legal y si ocupa el domicilio ubicado en Calle Av. Las Torres N° 559, Colonia Parque Industrial Las Torres, C.P. 25114, en Saltillo, Contestando que desconoce a la razón Social buscada, y que no ocupa ese domicilio, mencionando que iba a realizar la llamada al área administrativa para preguntar respecto a esa persona moral, al término de ella, me comenta que esperaba unos minutos, que en un momento Saldría un administrativo para darme la información, concluyendo la entrevista con la persona que atendió, ya que manifesté no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el fin de brindarle mayor información de presente diligencia, espere el lapso de tiempo como manifesté el guardia, en el mismo domicilio, Salio del mismo, una persona quien no se identifico, ni proporciono su nombre, Siendo su media Filiaición, Sexo femenino, de 31 años de

lo Estado no tiene Validez. Conste. -

edad aproximada, rostro ovalado, tez aperladada, nariz chica, labios -
delgados, Complexión delgada, Cabello largo, lacio y teñido de 170 Cm
de estatura aproximada, datos calculados por apreciación, ante quien me
identifique con la Constancia de Identificación AGEF/0078/2020, de fecha
08 de enero de 2020, con Vigencia del 08 de enero al 31 de diciembre de 2020
expedida por el Lic. Ernesto Prado Arreola, en su Carácter de Administrador
General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza,
le explique el motivo de la visita, le acerque para que le responda,
bajo protesta de decir Verdad y le pregunte si conoce al Contribuyente
Máquilados Hiplusa, SA de CV y/o a su representante legal y si ocupa
el domicilio Ubicado en Calle Av. Las Torres, número 559, Colonia P
Parque Industrial Las Torres, C.P. 25114, en Saltillo, Coahuila, Contestando
que si conoce al Contribuyente, pero que ya tiene tiempo en que se
fueron de ahí, que actualmente ese domicilio es ocupado por proyectos
mura, SA de CV y Otras razas Sociales pero no proporciona el nombre
Concluyendo la entrevista, toda vez que la persona entrevistada manifestó
no tener mayor información al respecto.

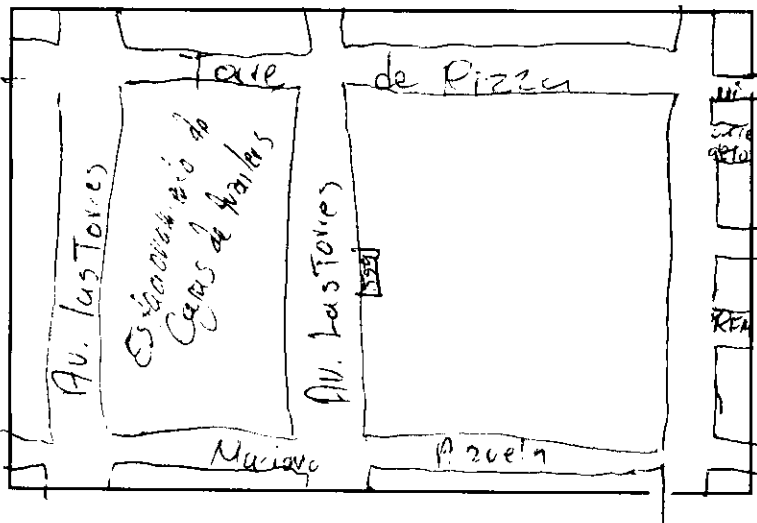
Hago Continuo y con el fin de darle mayor certeza jurídica de lo posible
no traslado al domicilio Ubicado en Calle Av. Las Torres, número 620,
Colonia Parque Industrial Las Torres, C.P. 25114, ubicado al frente del
lugar llamado, siendo estas unas bodegas de color Café con beige
con malla ciclónica gris y cuenta con Caseta de vigilancia color blanco
denominada Muebles Finos PHIL, atendiendo una persona que se encon-
traba en la Caseta de Vigilancia, quien no proporciona su nombre y no
se identifica, siendo su media filiación sexo masculino, de 40 años,
de edad aproximada, rostro ovalado, tez morena, nariz ancha, labios medios
Complexión media, Cabello corto y negro, de 170 Cm de estatura aprox-
imada, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique
con la Constancia AGEF/0078/2020, de fecha 08 de enero de 2020
con vigencia del 08 de enero al 31 de diciembre de 2020, expedida
por el Lic. Ernesto Prado Arreola, en su Carácter de Administrador
General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila de
Zaragoza, le explique el motivo de la visita, le acerque para que -

lo testado no tiene Validez. Conste. -

respondiera bajo protesta de decir Verdad, y le pregunté si conoce al contribuyente Maquiladas Hiplusa, S. de C. V., y si es representante legal, y si sabe si ocupa el domicilio ubicado en Calle Al. Las Torres, número 559, Colonia Parque Industrial Las Torres, C.P. 2514 en Saltillo, Coahuila, Contestando que desconoce a la razón Social buscada y a quien ocupa ese domicilio la forma que el tiene poco trabajando ahí y no tiene relación con los vecinos, y si como no hay otra persona que pueda brindar más información, — Concluyendo la entrevista, toda vez que la persona que atendió manifestó no tener mayor información al respecto. —

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia,

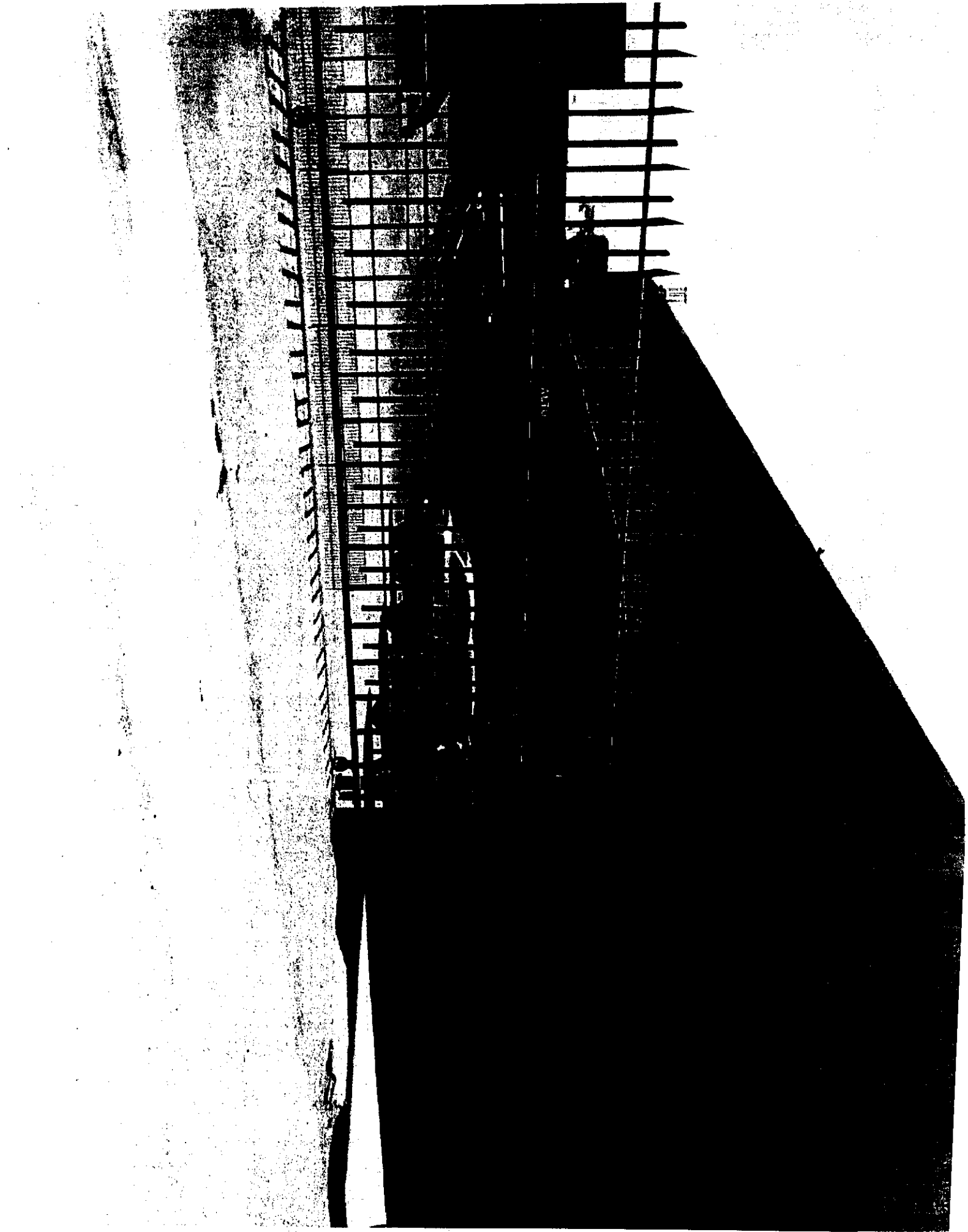
lo testado no tiene Validez. Conste. — 2
Croquis de ubicación del domicilio:

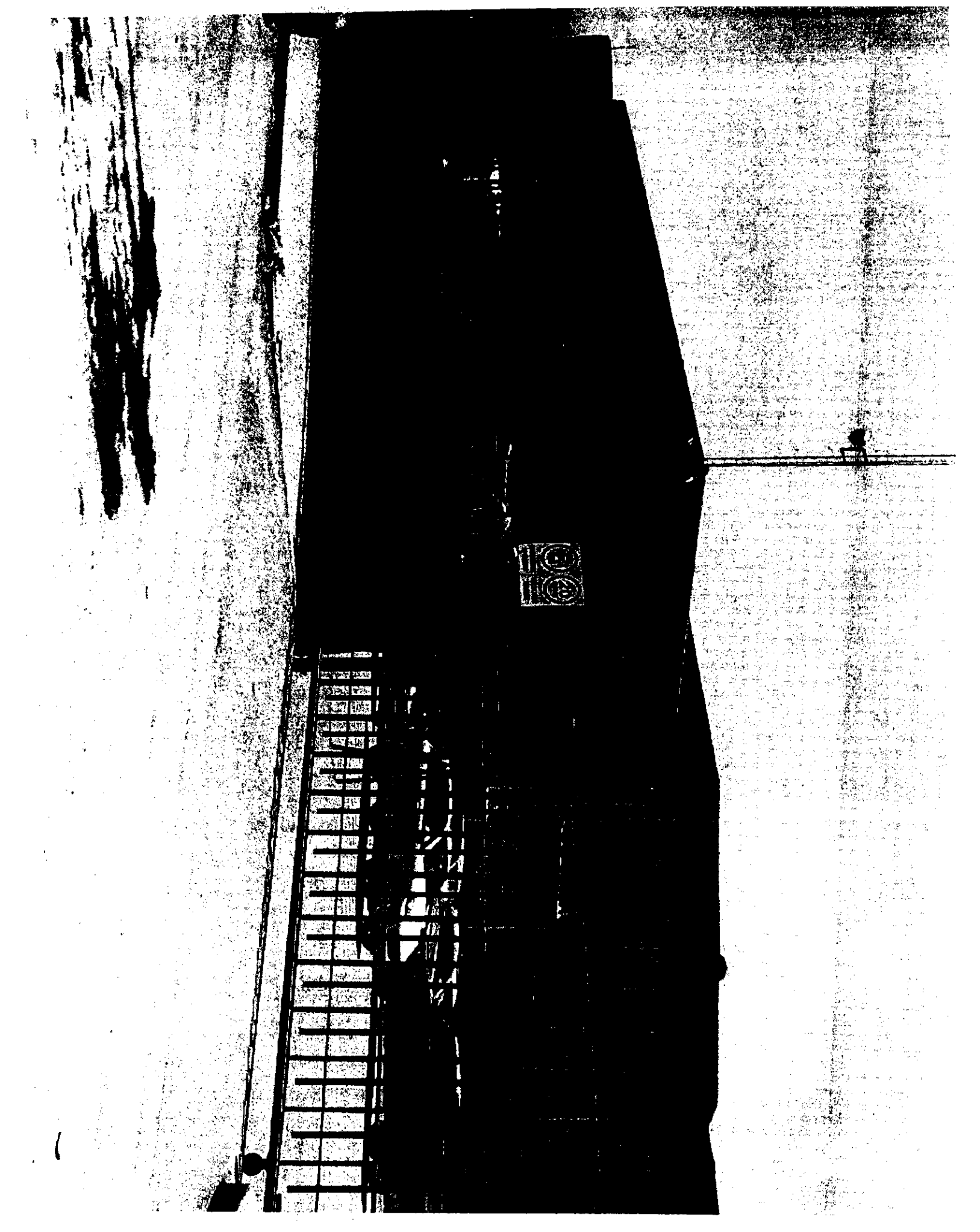


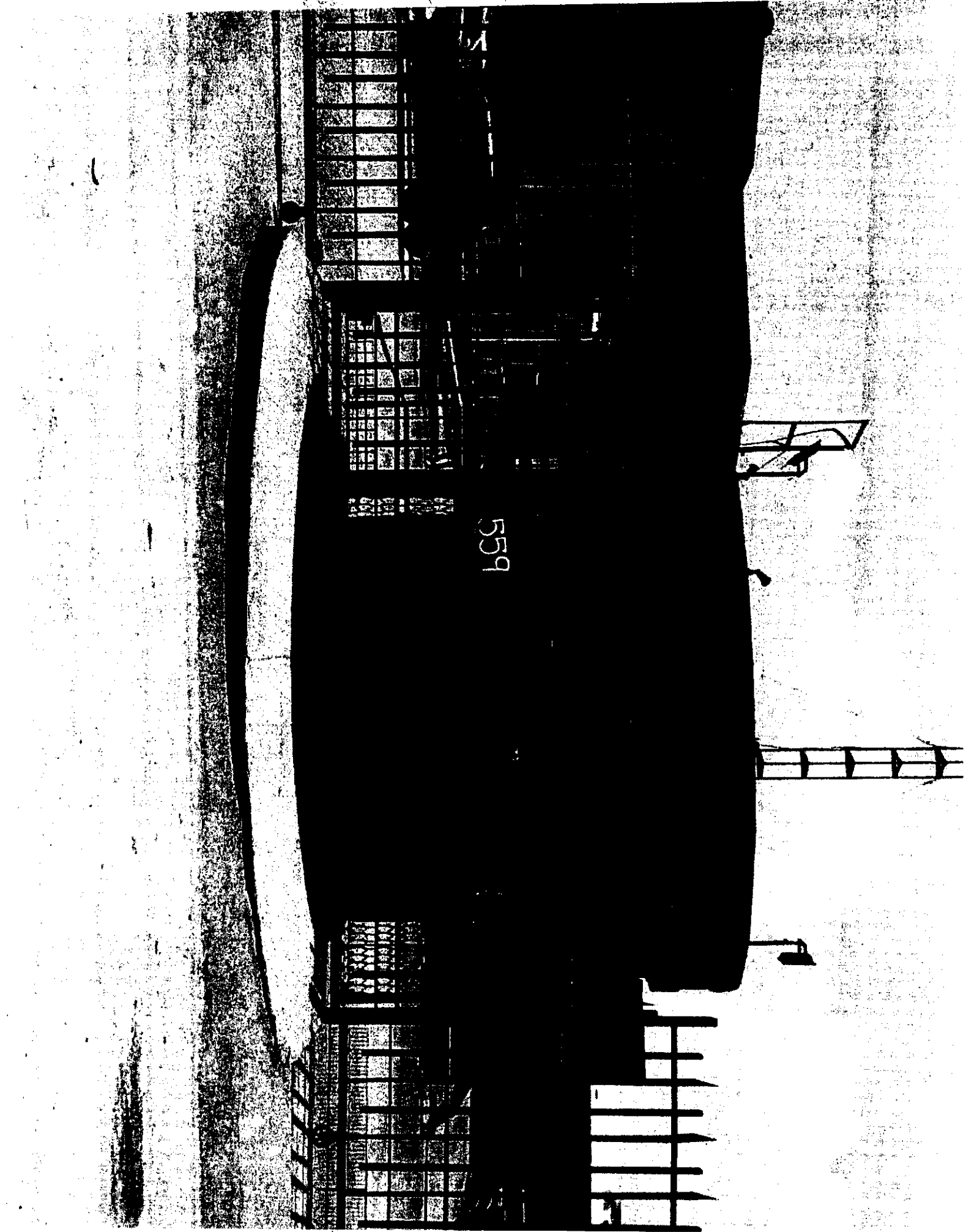
C. CABELLO SANDOVAL JUAN FRANCISCO.

NOTIFICADOR - EJECUTOR

[Handwritten signature]







559

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: MHY990830S26

Nombre, denominación o razón social: MAQUILADOS HYPLASA, SA DE CV

Domicilio: AV. LAS TORRES NO. 559, C.P. 25114, COLONIA: PARQUE IND. LAS TORRES, LOCALIDAD: SALTILLO,
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Referencia: TORRE DE PISA, A UNA CUADRA DE LA PLANTA SABRITAS, PLANTA INDUSTRIAL

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-008/2020

Fecha del oficio: 7 de Febrero de 2020

Expediente: GABISN1042/19

Importe del crédito: \$1,351,895.74 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: MULTAS ESTATALES

Número de Crédito: 4429000239

Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



261806

ACTA DE NOTIFICACION

En SALTILLO, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, conforme a lo dispuesto por el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____ de _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia entendida con persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, y señalando tener la calidad de _____, quien se identificó con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 120, en correlación al artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, emitido(s) por _____, con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, quien manifestó tener la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, emitido(s) por _____

_____, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la que me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0096/2020, de fecha 8 de Enero de 2020, con vigencia del 8 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 emitida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII, 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del(de los) documento(s).

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____
_____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, que consta(n) de _____
_____, emitido(s) por _____
_____, en su carácter de _____ de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, fracción I, 118, primer párrafo y 120, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que
va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con
quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido
y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para
constancia legal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: MHY990830S26
Nombre, denominación o razón social: MAQUILADOS HYPLASA, SA DE CV
Domicilio: AV. LAS TORRES NO. 559, C.P. 25114, COLONIA: PARQUE IND. LAS TORRES, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia: TORRE DE PISA, A UNA CUADRA DE LA PLANTA SABRITAS, PLANTA INDUSTRIAL

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-008/2020
Fecha del oficio: 7 de Febrero de 2020
Expediente: GABISN1042/19
Importe del crédito: \$1,351,895.74
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429000239
MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA DE NOTIFICACION

En SALTILLO, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, conforme a lo dispuesto por el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____ de _____

contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

_____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____

y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, y señalando tener la calidad de _____, quien se identificó con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____

_____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 120, en correlación al artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, emitido(s) por _____

_____. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo va mencionada.

Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, emitido(s) por _____

con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) consistentes en: AFG-AGF/LALS-008/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0096/2020, de fecha 8 de Enero de 2020, con vigencia del 8 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, que consta(n) de _____, emitido(s) por _____, en su carácter de _____ de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, fracción I, 118, primer párrafo y 120, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: MHY990830S26
Nombre, denominación o razón social: MAQUILADOS HYPLASA, SA DE CV
Domicilio: AV. LAS TORRES NO. 559, C.P. 25114, COLONIA: PARQUE IND. LAS TORRES, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia: TORRE DE PISA, A UNA CUADRA DE LA PLANTA SABRITAS, PLANTA INDUSTRIAL

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-008/2020
Fecha del oficio: 7 de Febrero de 2020
Expediente: GABISN1042/19
Importe del crédito: \$1,351,895.74 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429000239
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



CITATORIO

En SALTILLO, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____

_____, de _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento a notificar, además por así señalarse en _____

Así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, quien manifestó tener la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____ número _____, de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrirán las personas que declaren con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0096/2020, de fecha 8 de Enero de 2020, con vigencia del 8 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 emitida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII, 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) del(de la) C. _____

_____, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-008/2020, de fecha(s) 7 de Febrero de 2020, emitido(s) por _____

persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que _____

por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el _____ de _____ de _____ a las _____ horas, con _____ minutos, el(la) C. _____

_____ me espere para realizar diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) _____, de fecha(s) _____, emitido(s) por _____

Con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que
va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con
quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido
y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para
constancia legal.

Coahuila

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020

Exp.: GABISN1042/19

RFC: MHY990830S26

HOJA No. 1

449900024

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 7 de Febrero de 2020

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.
AV. LAS TORRES No. 559
PARQUE INDUSTRIAL LAS TORRES
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25114

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 061/2019 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1042/19 de fecha 13 de Mayo de 2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado por estrados el 10 de Junio de 2019, ya que el contribuyente ya no se encuentra en ese domicilio, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración del ejercicio y/o período de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-086/2019, de fecha 12 de Noviembre de girado por el

.....2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 2

C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado por estrados el día 29 de Noviembre de 2019, al C. Representante Legal de la contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la información y documentación que obra en poder de esta autoridad, notificándose por estrados ya que el contribuyente ya no se encuentra en ese domicilio, así como no presento declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los periodos revisados; por lo que se determinan presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como lo establece el artículo 52 primer párrafo fracción I, II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, por los meses comprendidos del 1 de Mayo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 y del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 061/2019 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1042/19.

Con fecha 21 de Junio de 2019, fue notificado por estrados ya que el contribuyente ya no se encuentra en ese domicilio, el oficio Número 061/2019 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1042/19 de fecha 13 de Mayo de 2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1042/19 de fecha 13 de Mayo de 2019, dirigido al C. Representante Legal de la Contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S. A. DE C. V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-200/2019 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1042/19.

Con fecha 4 de Septiembre de 2019, fue notificado por estrados ya que el contribuyente ya no se encuentra en ese domicilio, el oficio Número AFG-AGF/MALS-200/2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 21 de Agosto de 2019, dirigido al C. Representante Legal de la Contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S. A. DE C. V., mediante el cual se le impone multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-231/2019 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1042/19.

Con fecha 21 de Octubre de 2019, fue notificado por estrados ya que el contribuyente ya no se encuentra en ese domicilio, el oficio Número AFG-AGF/MALS-231/2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO,

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 3

Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 16 de Octubre de 2019, dirigido al C. Representante Legal de la Contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S. A. DE C. V., mediante el cual se le impone multa que se indica, tal como se hizo costar en el acta de notificación, la cual forma parte integrante del presente oficio.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, el Registro Patronal, la fecha de inscripción al Impuesto Sobre Nómina y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; así como a la consulta de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad al rubro de avisos presentadas; con motivo de la revisión que se llevó a cabo vía estrados al Contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; así como en la consulta de la base de datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION", propiedad de la Administración General de Fiscalización, en la que se encuentra visible la Información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene la Administración General de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º días del mes de abril del año de 2013, La Clausula Primera Inciso C), y el artículo 27 de la ley del Seguro Social.

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el contribuyente revisado MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., no proporciono el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo del oficio número 061/2019 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1042/19 de fecha 13 de Mayo de 2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que el Contribuyente revisado MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., con Registro Estatal de Contribuyentes 29MHY 990830000, tributa en el RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES, con inicio operaciones el 14 de Septiembre de 1999 y tiene como actividad registrada la de: FABRICACION DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO DE MATERIAL COMPRADO.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución determinativa del crédito fiscal el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MAQUILADOS HYPLASA, S. A. DE C. V., no proporcionó a esta autoridad las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 4

Diciembre de 2016, las cuales fueron solicitadas al amparo del oficio número 061/2019 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1042/19 de fecha 13 de Mayo de 2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo de la Consulta de la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que no tiene presentadas las declaraciones de Impuesto sobre nómina de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MAQUILADOS HYPLASA, S. A. DE C. V., no proporcionó la información y documentación que le fue solicitada al amparo del oficio número 061/2019 mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1042/19 de fecha 13 de Mayo de 2019, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multas AFG-AGF/MALS-200/2019 y AFG-AGF/MALS-231/2019, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; así como no presentó declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los periodos revisados; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como lo establece el artículo 52 primer párrafo fracción I, II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que señala; "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones"; cuando:

Fracción I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales"; y es el caso que nos ocupa, debidamente notificada por estrados.

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, con fundamento en el Artículo 53 - Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora tomo como base, la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
 Exp.: GABISN1042/19
 RFC: MHY990830S26

HOJA No. 5

Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C): se conoció:

Considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nómina, son de naturaleza afin a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, a su letra dice: El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1 % DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

Asimismo del análisis anteriormente señalado se elevan anualmente los importes pagados por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera.

EJERCICIO 2015			EJERCICIO 2016		
PAGOS SEGÚN IMSS			PAGOS SEGÚN IMSS		
JULIO	jul-15	13,221.58	ENERO	ene-16	10,718.31
	SUMA	13,221.58	ABRIL	abr-16	12,219.63
SALDO PROMEDIO 1 (UN) MES		13,221.58		SUMA	22,937.94
1 % PAGO DE IMSS POR GUARDERIAS			SALDO PROMEDIO 2 MESES		
(8 MESES DEL AÑO)		105,772.64			11,468.97
ELEVADO AL 100%		10,577,264.00	1 % PAGO DE IMSS POR GUARDERIAS		
			(12 MESES DEL AÑO)		
					137,627.64
			ELEVADO AL 100%		
					13,762,764.00

Así mismo del análisis anteriormente señalado se elevan anualmente los impuestos pagados por concepto del 1% Guarderías como sigue:

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base de los meses mayo a diciembre de 2015, se tomó en consideración el pago efectuado en el mes de Julio de 2015, y para efectos de la determinación de la base de

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 6

los meses de enero a diciembre de 2016, se tomó en consideración los pagos efectuados en los meses de Enero y Abril de 2016, se tomó en consideración los pagos efectuados en dichos meses respectivamente. Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, quedando como a continuación se detalla:

PERIODO 2015	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE MAYO A DICIEMBRE	105,772.64	10,577,264.00

PERIODO 2016	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A DICIEMBRE	137,627.64	13,762,764.00

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

El C. Representante Legal de la contribuyente revisada no proporciono a esta autoridad declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nóminas que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y de la consulta realizada a la Base de Datos perteneciente al Gobierno del estado de Coahuila, se conoció que no tiene presentados las declaraciones de pagos

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que no proporciona la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pago del mes de julio de 2015, por tal motivo se tomó dicho pago para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de mayo a diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015, publicado en el Periódico Oficial del 23 de diciembre de 2014. Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, en cantidad de \$10,577,264.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO 2015	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE MAYO A DICIEMBRE	105,772.64	10,577,264.00

1.-EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Mayo, Junio,7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 7

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, la cual se determina en base gravable a prima calculada del mes de julio de 2015, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$10,577,264.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de la hoja 3, 4 y 5 de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el impuesto sobre nómina por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
SUELDOS DETERMINADOS									
PRESUNTIVOS	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	10,577,264.00
TOTAL	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	10,577,264.00
Conceptos Gravados para ISN	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	1,322,158.00	10,577,264.00

Se hace constar que la cantidad de \$10,577,264.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracciones I, II, y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esta H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente al mes de julio de 2015, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los demás meses del año 2015, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, publicado en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza, el viernes 23 de diciembre de 2014 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza del 2015, 52 primer párrafo fracción I, II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

El C. Representante Legal de la contribuyente revisada no proporcione a esta autoridad declaraciones de pagos

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
 Exp.: GABISN1042/19
 RFC: MHY990830S26

HOJA No. 8

del Impuesto Sobre Nóminas que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, y de la consulta realizada a la Base de Datos perteneciente al Gobierno del estado de Coahuila, se conoció que no tiene presentados las declaraciones de pagos

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que no proporciona la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó pagos de los meses de enero y abril de 2016, por tal motivo se tomaran dichos pago para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2016, de acuerdo al artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, publicado en el Periódico Oficial del 22 de diciembre de 2015. Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en cantidad de \$13,762,764.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO 2016	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A DICIEMBRE	137,627.64	13,762,764.00

1.-EROGACIONES CONOCIDAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, la cual se determina en base gravable a prima calculada de los pagos de los meses de enero y abril de 2016, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$13,762,764.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de la hoja 3, 4 y 5 de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el impuesto sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2016, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
SUELDOS Y SALARIOS IMSS	1,071,831.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,221,963.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00
TOTAL	1,071,831.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,221,963.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00
Conceptos Gravados para ISN	1,071,831.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,221,963.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 9

Continúa en el siguiente cuadro:

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO
1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	13,762,764.00
1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	13,762,764.00
1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	13,762,764.00

Se hace constar que la cantidad de \$13,762,764.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2016; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracciones I, II, y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esta H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de enero y abril de 2016, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los demás meses del año 2016, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, publicado en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza el viernes 22 de diciembre de 2015 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza del 2015, 52 primer párrafo fracción I, II., 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE ENERO DE 2020.

CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2015	1322,58.00	1322,58.00	1322,58.00	1322,58.00	1322,58.00	1322,58.00	1322,58.00	1322,58.00	10,577,264.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	211,545.28
PAGOS MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	26,443.16	211,545.28
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1211	1211	1213	1217	12072	12010	11945	11896	
IMPUESTO ACTUALIZADO	32,210.26	32,156.28	32,109.10	32,041.52	31,922.12	31,758.53	31,586.29	31,457.88	255,241.97
PARTE ACTUALIZADA	5,767.10	5,713.12	5,665.94	5,598.36	5,478.96	5,316.37	5,143.13	5,014.72	43,696.69

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 10

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE ENERO DE 2020.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2016	1,071,831.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,221,963.00	1,146,897.00	1,146,897.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2016	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	21,436.62	22,937.94	22,937.94	24,439.26	22,937.94	22,937.94
PAGOS MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	21,436.62	22,937.94	22,937.94	24,439.26	22,937.94	22,937.94
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1851	1.1800	1.1782	1.1820	1.1873	1.1860
IMPUESTO ACTUALIZADO	25,405.17	27,065.74	27,026.00	28,886.46	27,233.18	27,203.30
PARTE ACTUALIZADA	3,968.55	4,127.80	4,088.06	4,447.20	4,295.24	4,265.36

Continúa cuadro anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO IV.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2016	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	1,146,897.00	13,762,764.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2016	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	22,937.94	22,937.94	22,937.94	22,937.94	22,937.94	22,937.94	275,255.28
PAGOS MENSUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-	0.00
IMPUESTO A PAGAR	22,937.94	22,937.94	22,937.94	22,937.94	22,937.94	22,937.94	275,255.28
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1829	1.1795	1.1724	1.1653	1.1563	1.1510	
IMPUESTO ACTUALIZADO	27,132.53	27,056.39	26,892.00	26,729.89	26,522.45	26,400.85	323,553.97
PARTE ACTUALIZADA	4,194.59	4,118.45	3,954.06	3,791.95	3,584.51	3,462.91	48,298.69

Gran Resumen:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 11

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Mayo a Diciembre de 2015	211,545.28	43,696.69	255,241.97
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2016	275,255.28	48,298.69	323,553.97
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	486,800.56	91,995.38	578,795.94

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución determinativa del crédito fiscal; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ENERO DE 2020.

	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Junio 2015 a Enero 2020	Julio 2015 a Enero 2020	Agosto 2015 a Enero 2020	Septiembre 2015 a Enero 2020	Octubre 2015 a Enero 2020	Noviembre 2015 a Enero 2020	Diciembre 2015 a Noviembre 2019	Enero 2016 a Enero 2020
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934
DEL MES DE	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.967	87.113	87.241	87.425	87.752	88.204	88.685	89.047
DEL MES DE:	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	12181	12161	12143	12117	12072	12010	11945	11896

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ENERO DE 2020.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 12

	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Febrero 2016 a Enero 2020	Marzo 2016 a Enero 2020	Abril 2016 a Enero 2020	Mayo 2016 a Enero 2020	Junio 2016 a Enero 2020	Julio 2016 a Enero 2020
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934
DEL MES DE:	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.386	89.778	89.91	89.625	89.226	89.324
DEL MES DE:	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	8 de abril de 2016	10 de mayo de 2016	10 de junio de 2016	8 de julio de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1851	1.1800	1.1782	1.1820	1.1873	1.1860

Continúa cuadro anterior:

	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Agosto 2016 a Enero 2020	Septiembre 2016 a Enero 2020	Octubre 2016 a Enero 2020	Noviembre 2016 a Enero 2020	Diciembre 2016 a Enero 2020	Enero 2017 a Enero 2020
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934	105.934
DEL MES DE:	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20	ene-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.557	89.809	90.358	90.906	91.617	92.039
DEL MES DE:	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2016	9 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1829	1.1795	1.1724	1.1653	1.1663	1.1610

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 13

tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Junio de 2015 hasta el mes de Diciembre de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigentes en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	16%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigentes en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
 Exp.: GABISN1042/19
 RFC: MHY990830S26

HOJA No. 14

el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 19 de Diciembre de 2017 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 21 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
 Exp.: GABISN1042/19
 RFC: MHY990830S26

HOJA No. 15

transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 23 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
SUMA	2%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ENERO DE 2020.

EJERCICIO 2015	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
MAYO	Junio 2015 a Enero de 2020	32,210.26	100%	32,210.26
JUNIO	Julio 2015 a Enero de 2020	32,156.28	100%	32,156.28
JULIO	Agosto 2015 a Enero de 2020	32,109.10	100%	32,109.10
AGOSTO	Septiembre 2015 a Enero de 2020	32,041.52	100%	32,041.52
SEPTIEMBRE	Octubre 2015 a Enero de 2020	31,922.12	100%	31,922.12
OCTUBRE	Noviembre 2015 a Enero de 2020	31,758.53	100%	31,758.53
NOVIEMBRE	Diciembre 2015 a Enero de 2020	31,586.29	100%	31,586.29
DICIEMBRE	Enero 2016 a Enero de 2020	31,457.88	98%	30,828.72
TOTAL		255,241.97		254,612.81

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA ENERO DE 2020.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020

Exp.: GABISN1042/19

RFC: MHY990830S26

HOJA No. 16

EJERCICIO 2016	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2016 a Enero de 2020	25,405.17	96%	24,388.97
FEBRERO	Marzo 2016 a Enero de 2020	27,065.74	94%	25,441.79
MARZO	Abril 2016 a Enero de 2020	27,026.00	92%	24,863.92
ABRIL	Mayo 2016 a Enero de 2020	28,886.46	90%	25,997.81
MAYO	Junio 2016 a Enero de 2020	27,233.16	88%	23,965.20
JUNIO	Julio 2016 a Enero de 2020	27,203.30	86%	23,394.84
JULIO	Agosto 2016 a Enero de 2020	27,132.53	84%	22,791.32
AGOSTO	Septiembre 2016 a Enero de 2020	27,056.39	82%	22,186.24
SEPTIEMBRE	Octubre 2016 a Enero de 2020	26,892.00	80%	21,513.60
OCTUBRE	Noviembre 2016 a Enero de 2020	26,729.89	78%	20,849.32
NOVIEMBRE	Diciembre 2016 a Enero de 2020	26,522.45	76%	20,157.07
DICIEMBRE	Enero 2017 a Enero de 2020	26,400.85	74%	19,536.63
TOTAL		323,553.97		275,086.71

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2015	254,612.81
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	275,086.71
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	529,699.52

VI.- MULTAS**1.- INFRACCIONES DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V., al inicio de facultades omitió pagar las contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeto directo por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en cantidad de \$486,800.56 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos pesos 56/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$243,400.28 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos pesos 28/100 M.N.), por el periodo comprendido de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas desde el inicio de facultades de comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 69, primer párrafo: "Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicara las siguientes multas":

Fracción II. "Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 50% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	\$211,545.28	\$105,772.64
TOTAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	\$275,255.28	\$137,627.64
TOTAL	\$486,800.56	\$243,400.28

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL,

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 17

MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO HASTA ENERO DE 2020.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2015	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	211,545.28	275,255.28	486,800.56
ACTUALIZACION	43,696.69	48,298.69	91,995.38
RECARGOS	254,612.81	275,086.71	529,699.52
MULTAS	105,772.64	137,627.64	243,400.28
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	615,627.42	736,268.32	1,351,895.74

SON: (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 74 /100 M. N.)

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2020 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Mayo de 2015 hasta el mes de Enero de 2020.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución determinativa del crédito fiscal, tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta en cantidad de \$243,400.28 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos pesos 28/100 M.N.), calculada sobre \$486,800.56 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos pesos 56/100 M.N.), monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y el 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de

.....18

A 7

J

Coahuila

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-008/2020
Exp.: GABISN1042/19
RFC: MHY990830S26

HOJA No. 18

Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIMÉ ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
MLRO/JCCF